

MODIFICA RESOLUCION N° 1.844 EXENTA, DE 1998, QUE FIJA DIRECTRICES
NUTRICIONALES SOBRE USO DE VITAMINAS Y MINERALES EN ALIMENTOS

Resolución Núm. 1.645 exenta.- Santiago, 24 de julio de 2000.- Visto: lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 114, 117, 118 y 120 letra g) del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por decreto N° 977 de 1996, del Ministerio de Salud; en los artículos 4° letra b) y 6° del decreto ley N° 2.763 de 1979; y en la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

Resolución:

1°.- Modifícase la resolución exenta N° 1.844, de 1998, del Ministerio de Salud, que fija directrices nutricionales sobre uso de vitaminas y minerales en alimentos, sustituyendo la frase "No podrá adicionarse vitaminas ni minerales a los siguientes productos", que encabeza su punto 5°, por la siguiente: "Los siguientes productos no podrán fortificarse o enriquecerse con vitaminas o minerales."

Anótese y publíquese.- Michelle Bachelet Jeria, Ministra de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud. Ernesto Behnke Gutiérrez, Subsecretario de Salud.